

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Presente.

SANDRA YUDITH LARA DÍAZ, Diputada Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, someto a consideración del H. Congreso del Estado, la presente iniciativa con proyecto de **Decreto por el cual se declara el 25 de Octubre “Día Estatal de las Personas de Talla Baja”**, conforme a las siguiente:

Exposición de Motivos

La discriminación es una problemática que se encuentra muy arraigada en nuestro país *“la discriminación en México tiene múltiples y complejos orígenes y expresiones que es necesario conocer a fondo para enfrentarla más eficazmente...si persiste la discriminación es porque está muy enraizada en las estructuras sociales, políticas, económicas, culturales, jurídicas, estéticas, etc. y esto exige conocer, visibilizar, mapear, graficar y relacionar esas estructuras, para dimensionar la magnitud de los problemas alrededor de la discriminación, desentrañar la trama de sus interrelaciones y así poder contar con herramientas idóneas para diseñar y definir políticas públicas incluyentes que atajen efectivamente las injusticias de la exclusión”* ha citado Conapred en su Reporte sobre la discriminación en el trabajo en México del 2012.

Una de las formas en que se discrimina a las personas con discapacidad, tiene que ver con la negación de oportunidades de trabajo o a través de la segregación y aislamiento que resultan de la imposición de barreras físicas y sociales. Estas formas de discriminación se presentan tanto a nivel público como privado.

La Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS 2010¹), elaborada por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, destacó que la discriminación por apariencia física es uno de los puntos detectados con mayor incidencia registrada en zonas metropolitanas de la Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey. En la Ciudad de México el índice es de un 26% de las personas que consideran sus derechos no han sido respetados por su apariencia física en algún momento, en Monterrey un 21.4% y Guadalajara un 16.7%.

Dicha encuesta, arrojó que los tres problemas que más señalan las personas con discapacidad son el desempleo, la discriminación y el no ser autosuficientes; se mencionan en menor medida los problemas relacionados con la salud, la carencia de espacios públicos adecuados y el respeto a sus derechos.

Son la discapacidad y la apariencia física dos formas de discriminación que se efectúan con más incidencia por la propia sociedad; esto lo indica el CONAPRED, del 1 enero al 30 de noviembre de 2014 las principales causas de discriminación que se presentaron por presuntos actos de discriminación atribuidos a personas particulares: fueron Discapacidad

¹ Enlace: <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-2010-RG-Accss-002.pdf>

(171), Apariencia Física (124), Embarazo (104), Preferencias u Orientación sexual (93) y Condición de Salud (88).

La acondroplasia se debe a la mutación en el gen del receptor 3 del factor de crecimiento fibroblástico y se caracteriza por una alteración ósea que afecta el desarrollo del cartílago de conjunción de los huesos largos teniendo como consecuencia una baja estatura y el crecimiento desarmónico del cuerpo; lo que tiene como consecuencia que las células cartilaginosas de las placas se conviertan en tejido óseo en forma demasiado lenta, derivando en huesos cortos y baja estatura.

Se han identificado alrededor de 200 tipos de displasias esqueléticas, con diferentes escalas de severidad, siendo en la mayoría de los casos por causa genética. Este tipo de desórdenes óseos tiene una incidencia estimada de 15 a 40 casos en 100 mil nacimientos. La más común de todas las displasias esqueléticas es la acondroplasia (enanismo).

Desafortunadamente nuestro país aún no cuenta con un padrón de personas con esta condición, ni cuál es su estado socioeconómico, vulnerando aún más su situación al no contar con políticas públicas específicas para ellos. Datos de las propias organizaciones civiles señalan que existen alrededor de 15 mil a 20 mil personas con esta condición, quienes a diario se enfrentan a una serie de restricciones, dado que el mundo está acondicionado para las personas de talla regular. Generándose con esto una barrera que limita a las personas a desarrollarse de forma plena, efectiva y en igualdad de condiciones que los demás.

Las personas con talla baja viven a diario situaciones de discriminación y rechazo por su discapacidad, siendo motivo de burla y descalificaciones por parte de una sociedad que desconoce su realidad; provocando con ello el aislamiento del entorno social, volviéndose invisible para los demás.

La discriminación puede ejercerse por acción o por omisión, con intención o sin ella; esto es, que nuestra sociedad cuenta con procesos, estructuras y rutinas estandarizados para personas de estatura promedio, que desde la mirada de una persona de talla baja representa un reto poder acceder a la prestación de algún servicio como acudir al banco, subir escalones, uso de cinturones de seguridad, pasamanos, baños y teléfonos públicos, por mencionar algunos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero establece la obligación a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; además de establecer que las normas relativas a los derechos humanos serán interpretadas de conformidad con la misma, así como con los tratados internacionales.

Asimismo, las personas de talla baja al encontrarse consideradas como personas con discapacidad se encuentran protegidas por la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad al definirse como: *“Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone*

el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás”.

En el marco jurídico internacional el Estado Mexicano ha suscrito y ratificado decenas de instrumentos internacionales de protección de los Derechos Humanos aplicables al derecho de igualdad y a la no discriminación, tanto del sistema internacional de derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas, como del sistema interamericano integrado por la Organización de los Estados Americanos (OEA)

Estos ordenamientos legales fundamentalmente buscan la promoción de los derechos humanos dando a conocer a la sociedad de su existencia y así evitar la discriminación por omisión o desconocimiento, coadyuvando a la plena inclusión de todas las personas en la sociedad sin distinción, ponderando la dignidad humana.

Podemos decir, que una forma de promover el respeto a los derechos humanos de las personas de talla baja sería declarar el 25 de octubre de cada año como **“El Día Estatal de las Personas de Talla Baja”** en el Estado de Sinaloa, con el objeto de buscar crear y fomentar dentro de la sociedad sinaloense una cultura de respeto e inclusión hacia las personas de esta condición. Esto significa que el estado tendrá que implementar acciones concretas para evitar la discriminación por parte de las autoridades y particulares. Cabe hacer mención que la propuesta de que se conmemore el 25 de octubre de cada año es en honor a la fecha de nacimiento de uno de los primeros defensores de los derechos de las personas de talla baja el estadounidense William John Bertanzetti.

En abril de 2014, el Senado de la República exhortó al Titular del Poder Ejecutivo Federal a ser el promotor ante la Organización de las Naciones Unidas la conmemoración del 25 de octubre como el “Día Mundial de las Personas de Talla Baja”, iniciativa que fuera respaldada por más de 50 países y organizaciones civiles de protección y defensa de los derechos humanos.

Asimismo, el pasado 18 de septiembre el Senado de la República aprobó el dictamen de las Comisiones Unidas de Grupos Vulnerables y Estudios Legislativos para declarar el “**Día Nacional de las Personas de Talla Pequeña**”, turnándolo a la Cámara de Diputados para su revisión y correspondiente aprobación. Por su parte los estados de Sonora, Guanajuato, Querétaro y Jalisco ya han aprobado dicha declaración estatal.

Esta propuesta de conmemoración es con el objetivo de buscar crear una cultura de respeto e inclusión hacia las personas con tal condición. Y esto sólo se podrá lograr si se generan instrumentos que permitan en un primer momento, la identificación de este grupo de la población y a la vez promover políticas públicas y programas que permitan la inclusión social plena en todos los ámbitos.

En virtud de lo anterior, tengo a bien presentar a la consideración de este Honorable Congreso del Estado, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____

**Por el que se declara el 25 de octubre de cada año,
"Día Estatal de las Personas de Talla Baja"**

Artículo 1º.- Se declara Día Estatal de las Personas de Talla Baja", el 25 de octubre de cada año.

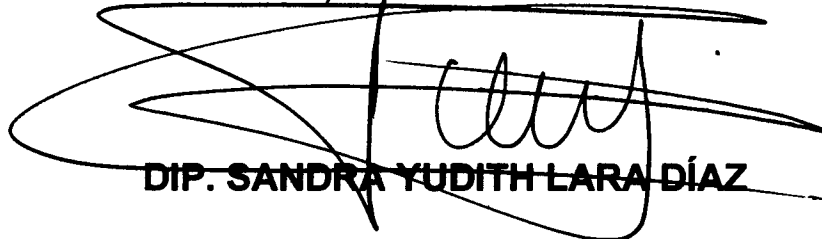
Artículo 2º.- Las autoridades Estatales y Municipales realizarán actividades para conmemorar el Día Estatal de las Personas de Talla Baja con la participación de las organizaciones de la sociedad civil que promueven y protegen los derechos de las personas de talla baja.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Atentamente

Culiacán Rosales, Sinaloa a 22 Octubre de 2015.


DIP. SANDRA YUDITH LARA DÍAZ



Olivia Flores
10:49